

TEXTO COMPLETO PARA LA MEDIDA DE BONOS Z

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO SAN BERNARDINO CITY MEDIDA DE RENOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS SEGURAS

Esta medida para bonos destinados a la mejora escolar podrá denominarse y citarse como la "Medida Para La Renovación y Construcción de Escuelas Seguros del Distrito Escolar Unificado de San Bernardino City" o como la "Medida Z".

AUTORIZACIÓN DE BONOS

Mediante la aprobación de esta medida para bonos destinados a la mejora escolar por parte de al menos el 55% de los votantes del Distrito Escolar Unificado de San Bernardino City (el "Distrito") que voten por la medida, el Distrito estará autorizado a emitir y vender bonos por un capital máximo de \$345,000,000 para financiar los proyectos específicos para las instalaciones escolares listados bajo el encabezado titulado "LISTA DE PROYECTOS DE BONOS" que aparece a continuación (la "Lista de Proyectos de Bonos"), y permitir al Distrito que califique para recibir fondos de subvenciones de igualación del Estado de California, sujetos a todas las medidas de rendición de cuentas que se especifican a continuación.

GARANTÍAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las disposiciones de esta sección están específicamente incluidas en esta medida para bonos destinado a la mejora escolar con el fin de que los votantes y los contribuyentes del Distrito puedan estar seguros de que su dinero será utilizado para responder a las necesidades específicas del Distrito en cuanto a instalaciones escolares, todo conforme a los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución del Estado de California (la "Constitución de California"), y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas en los Bonos para la Construcción de Escuelas Locales de 2000 (codificada en las Secciones 15264 y subsiguientes del Código de Educación de California).

Evaluación de Necesidades. La Junta de Educación del Distrito (la "Junta") evaluó las necesidades de las instalaciones del Distrito para determinar qué proyectos financiar a partir de un bono local en este momento. Para abordar las necesidades de instalaciones del Distrito, la Junta considera necesario y aconsejable financiar los proyectos de instalaciones escolares listados en la Lista de Proyectos de Bonos. La Junta certifica por este medio que evaluó las necesidades respecto a la seguridad, la reducción del tamaño de los grupos y la tecnología de la información para la elaboración de la Lista de Proyectos de Bonos.

Limitaciones en el Uso de los Bonos. Las ganancias de la venta de los bonos autorizada por esta mejora para bonos destinados a la mejora escolar solo serán utilizadas para la construcción, reconstrucción, rehabilitación o remplazo de instalaciones escolares, incluidos el amueblado y equipamiento de instalaciones escolares, o la adquisición o el arrendamiento de bienes raíces para instalaciones escolares, y para ningún otro propósito, incluidos los salarios de maestros y administradores, así como otros gastos operativos escolares. De forma más específica, la Lista de Proyectos de Bonos establece los proyectos específicos que el Distrito propone financiar con las recaudaciones de la venta de bonos autorizados por esta medida para bonos destinados a la mejora escolar y dichas recaudaciones se aplicarán únicamente a esos fines específicos.

Comité de Supervisión Ciudadana Independiente. En conformidad con la Sección 15278 del Código de Educación de California y *subsecuentes*, la Junta establecerá un comité de supervisión ciudadana independiente en un periodo de 60 días a partir de que la Junta ingrese el resultado de las elecciones a sus minutas conforme a la Sección 15274 del Código de Educación de California, para garantizar que (a) los ingresos de los bonos sean usados solo para los motivos especificados en el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, y (b) ningún fondo sea usado para los salarios de maestros o administrativos u otros gastos operativos escolares. De acuerdo con la Sección 15282 del Código de Educación de California, el comité de supervisión ciudadana constará de al menos siete miembros e incluirá un miembro que participe activamente en una organización comercial y represente a la comunidad comercial del Distrito, un miembro que participe activamente en una organización de ancianos, un miembro que participe activamente en una organización de contribuyentes de buena fe, un miembro que sea padre, madre o tutor de un niño inscrito en el Distrito, y un miembro que sea padre, madre o tutor de un niño inscrito en el Distrito y que también participe activamente en una organización de padres y maestros. El comité puede componerse de los mismos miembros que forman parte de los comités de supervisión ciudadana de otras medidas para bonos del Distrito. Ningún trabajador o funcionario del Distrito o vendedor, contratista o asesor del Distrito podrán ser designados para el comité de supervisión ciudadana.

Auditorías Anuales de Rendimiento. De conformidad con los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3)(C) de la Constitución de California y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas en los Bonos para la Construcción de Escuelas Locales de 2000, la Junta llevará a cabo una auditoría de rendimiento anual independiente para garantizar que las recaudaciones de la venta de los bonos autorizados por esta medida para bonos destinados a la mejora escolar se hayan usado solo en proyectos de instalaciones escolares mencionados en la Lista de Proyectos de Bonos. Estas auditorías se llevarán a cabo según lo establecido en las Normas de Auditoría del Gobierno emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos para las auditorías de rendimiento. Los resultados de estas auditorías se pondrán a disposición del público y se entregarán al comité de supervisión ciudadana según lo establecido en la Sección 15286 del Código de Educación de California.

Auditorías Financieras Anuales. De conformidad con los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3)(D) de la Constitución de California y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas en los Bonos para la Construcción de Escuelas Locales de 2000, la Junta llevará a cabo una auditoría financiera anual independiente de las recaudaciones de la venta de los bonos autorizados por esta medida para bonos destinados a la mejora escolar hasta que dichas recaudaciones se hayan usado en los proyectos de instalaciones escolares mencionados en la Lista de Proyectos de Bonos. Estas auditorías se llevarán a cabo según lo establecido en las Normas de Auditoría del Gobierno emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos para las auditorías financieras. Los resultados de estas auditorías se pondrán a disposición del público y se entregarán al comité de supervisión ciudadana según lo establecido en la Sección 15286 del Código de Educación de California.

Cuenta Especial para las Recaudaciones de los Bonos; Informe Anual a la Junta. De conformidad con los requisitos de la Sección 53410 del Código Gubernamental de California y subsecuentes, al momento de la aprobación de esta medida para bonos destinados a la mejora escolar y de la venta de cualquier bono aprobado, la Junta debe seguir los pasos necesarios para abrir una cuenta en la que se depositarán las recaudaciones de la venta de los bonos autorizados por esta medida para bonos destinados a la mejora escolar. En cumplimiento con los requisitos de la Sección 53411 del Código Gubernamental de California, mientras no se hayan usado todas las recaudaciones de los bonos, el director fiscal del Distrito creará un informe para ser presentado ante la Junta una vez al año, en el que indique (a) la cantidad de fondos recolectados y usados ese año, y (b) el estado de cualquier proyecto que se haya solicitado o autorizado financiar con las recaudaciones de los bonos. El informe puede referirse al año calendario, al año fiscal o a otro periodo anual correspondiente que el director ejecutivo fiscal del Distrito determine, y podrá incorporarse en el presupuesto anual, en la auditoría, o en cualquier otro informe de rutina correspondiente que se presente ante la Junta.

OTRAS ESPECIFICACIONES

Proyectos de Uso Conjunto. El Distrito puede hacer acuerdos con otras agencias públicas u organizaciones sin fines de lucro para el uso conjunto de las instalaciones escolares financiadas con las recaudaciones de la venta de bonos autorizado por esta medida para bonos destinados a la mejora escolar, de acuerdo con la Sección 17077.42 del Código de Educación de California (o alguna disposición posterior). El Distrito puede buscar fondos de subvención del Estado para proyectos de uso conjunto según lo permita la ley, y esta medida para bonos destinados a la mejora escolar específica y reconoce por la presente que, sujeto a las limitaciones de uso establecidos en la presente, las recaudaciones de la venta de bonos autorizados por la medida para bonos destinados a la mejora escolar serán o podrán ser usados para financiar la totalidad o parte de la participación local de cualquier proyecto de uso conjunto elegible identificado en la Lista de Proyectos de Bonos o según lo permitan las normas del Estado de California, conforme lo determine la Junta.

Único Propósito. Los objetivos enumerados en esta medida para bonos destinados a la mejora escolar se unificarán y se votará sobre ellos en una sola medida, de acuerdo con la Sección 15100 del Código de Educación de California, y todos los objetivos enumerados constituirán el objetivo exclusivo específico de los bonos, y las recaudaciones de la venta de los bonos autorizados por esta medida para bonos destinados a la mejora escolar serán utilizadas solamente para tal fin, de acuerdo con la Sección 53410 del Código Gubernamental de California.

Otras Condiciones de los Bonos. En el momento de la venta, los bonos tendrán una tasa de interés anual que no excederá el máximo legal, pagadera en el momento o los momentos que permita la ley. Los bonos podrán ser emitidos y vendidos en diferentes series, y ningún bono podrá vencer antes del número máximo de años que establece la ley a partir de la fecha que consta en el bono.

LISTA DE PROYECTOS DE BONOS

La Lista de Proyectos de Bonos que se encuentra a continuación describe los proyectos específicos que sugiere financiar el Distrito con la recaudación de fondos de los bonos. La Lista de Proyectos de Bonos se considerará parte de esta medida para bonos destinados a la mejora escolar y se debe reproducir en todo documento oficial en el que se necesite incluir la declaración completa de la medida para bonos destinados a la mejora escolar. Los proyectos de la lista se completarán conforme sea necesario en las escuelas o instalaciones escolares determinadas según las prioridades establecidas por la Junta, y el orden en que dichos proyectos aparezcan en la Lista de Proyectos de Bonos no es un indicativo de prioridad para recibir fondos o para que se finalicen. Dentro de lo hasta ahora permitido por la ley, se supone que cada proyecto incluye su parte de los costos de las elecciones y de la emisión de los bonos, otros costos relacionados con la construcción, como la gestión del proyecto y de la construcción, los costos de arquitectura, ingeniería, autorización y derecho, inspección y otros costos similares de planificación y pruebas, los costos de demolición e instalación provisional, los honorarios legales, contables y similares, los costos relativos a las auditorías independientes financieras y de rendimiento anuales, los costos de contingencias por imprevistos en el diseño y la construcción, y otros costos secundarios o necesarios para la finalización de los proyectos enumerados (ya sea que las obras sean realizadas por el Distrito o por terceros). El costo final de cada proyecto se determinará conforme se finalicen los planes, se otorguen las ofertas de construcción y se completen los proyectos. Además, aún no se han asegurado determinados fondos para proyectos que se espera recibir de fuentes que no sean bonos locales, incluido el financiamiento del Estado de California para proyectos elegibles. Por lo tanto, la Junta no puede garantizar que las recaudaciones de los bonos ofrezcan los fondos suficientes para permitir la finalización de todos los proyectos enumerados. Alternativamente, si el Distrito obtiene fondos inesperados de fuentes que no sean bonos locales con respecto a los proyectos enumerados, es posible que dichos proyectos sean mejorados, complementados o expandidos en la medida de dichos fondos. Algunos proyectos podrían estar sujetos a aprobaciones adicionales del gobierno, por ejemplo de funcionarios y/o juntas del Estado o a la aprobación de la agencia ambiental local. La inclusión de un proyecto en la Lista de Proyectos de Bonos no garantiza que el proyecto se lleve a cabo (sin importar si los fondos del bono están disponibles).

Los proyectos específicos que están autorizados para ser financiados con las recaudaciones de la venta de los bonos autorizada por esta medida para bonos destinados a la mejora escolar son los siguientes:

ESCUELAS SEGURAS A NIVEL DISTRITAL PROYECTOS DE RENOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
Los siguientes proyectos están autorizados para ser financiados para beneficio de todos los sitios de instalaciones escolares a nivel Distrital:
• Reemplazar las aulas móviles por aulas fijas. • Construir o adquirir e instalar aulas adicionales y las instalaciones correspondientes. • Renovar, construir, sustituir y/o modernizar todas las aulas para adaptarlas a los estándares educativos actuales, lo que incluye la adquisición, instalación y/o actualización de equipos tecnológicos, instalaciones fijas e infraestructuras. • Construir, reconfigurar, modificar o adquirir e instalar instalaciones escolares y mejoras en los recintos escolares para crear áreas y espacios de aprendizaje innovadores, tanto interiores como exteriores, incluyendo áreas de aprendizaje al aire libre, estructuras de sombra y pasillos. • Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar sanitarios. • Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar cocinas que mantengan comida caliente. • Modernizar, actualizar, renovar, rehabilitar, reconfigurar, expandir y/o mejorar los salones de clases, edificios con salones de clases, baños, áreas comunes y las instalaciones de apoyo escolar (incluidos la librería, el salón de usos múltiples/el auditorio, el almacenamiento, preparación y servicio de alimentos, la cafetería y las oficinas/instalaciones de apoyo del personal), ya sean permanentes, portátiles o modulares, incluidos puertas internas y externas (según corresponda), ventanas, herrajes de puertas y ventanas, techos, canaletas para lluvia y canalones, pilares, estructuras de apoyo, paredes, techos y pisos y acabados, pintura, revestimientos, aislamiento, gabinetes comerciales, superficie, armarios, almacén protegido, alfombras, cortinas, cubiertas de ventanas, iluminación, lavabos, bebederos, elementos fijos, señalamientos, muebles y equipo. • Retirar, reparar y restaurar las zonas del edificio y del recinto dañadas por madera podrida, agua, termitas, etc. • Mejoras para mitigar la erosión en los terrenos y edificios. • Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar Centros de Educación infantil, así como construir, mejorar y/o ampliar las instalaciones y los espacios de aprendizaje del Jardín de niños de transición. • Construir, sustituir, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar aulas y laboratorios para la Educación Técnica Profesional. • Realizar mejoras para la eficiencia energética y adquirir e instalar equipos y sistemas eficientes de energía para reducir la huella de carbono, fomentar la eficiencia energética, reducir los costos de mantenimiento y promover la resiliencia climática y la sostenibilidad, incluidas las mejoras en la construcción sostenible (por ejemplo, ventanas, iluminación, cuadros eléctricos, HVAC, sistemas de agua, de distribución y de almacenamiento, sistemas de monitorización de la eficiencia/gestión energéticas, redes, accesorios, equipos y controles, etc.). • Reparar o cambiar techos. • Construir, sustituir, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar auditorios y aulas de artes escénicas, centros e instalaciones relacionadas. • Construir, sustituir, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar instalaciones y terrenos destinados a la educación física, incluidos gimnasios, vestidores, campos, pistas, césped artificial, zonas de enseñanza al aire libre, superficies pavimentadas y firmes, así como sustituir, adquirir y/o instalar mobiliario, equipo y accesorios en dichas instalaciones y zonas. • Construir, sustituir, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar áreas verdes, incluyendo elementos arquitectónicos y vegetales, sistemas de riego y drenaje, y estructuras de sombra. • Construir, sustituir, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar parques infantiles, zonas de juego y otros espacios lúdicos, incluida la sustitución del césped artificial y la instalación de nuevos sistemas de riego y drenaje, así como adquirir, mejorar, sustituir y/o actualizar el equipo y los elementos fijos de los parques infantiles. • Renovar, sustituir, mejorar, ampliar y/o instalar paredes, puertas, cercas y jardines. • Reconfigurar, renovar, reparar, repavimentar, mejorar y/o ampliar lugares de estacionamiento y áreas relacionadas, incluyendo áreas de entrada y salida, áreas de ascenso/descenso de estudiantes y de estacionamiento. • Renovar, sustituir, modernizar, adquirir, instalar y/o integrar los principales sistemas de instalaciones/edificios/servicios públicos, equipos e infraestructuras y revestimientos relacionados, incluyendo iluminación, electricidad (incluido el cableado y la infraestructura relacionada con la tecnología moderna), calefacción, refrigeración, aire acondicionado y ventilación (incluido el HVAC) y fontanería, agua, alcantarillado, gas, riego, drenaje y sistemas de monitorización de la eficiencia/gestión energéticas, redes, accesorios, equipos y controles. • Actualizar, construir, ampliar y/o adquirir e instalar mejoras de seguridad y protección, equipos, instalaciones fijas y sistemas, como cercas, puertas, sistemas de llaves maestras y cerraduras, iluminación, sistemas de alarma, sistemas

de detección y extinción de incendios, señales de emergencia, puertas de seguridad, sistemas de cámaras y videovigilancia, y sistemas de comunicación de emergencia. - Realizar mejoras en la accesibilidad y protección y/o eliminar o disminuir riesgos de seguridad y salud y/o cumplir los requisitos de edificios locales, estatales y federales, de salud, de seguridad, de acceso y otros requisitos relacionados, incluidos los requisitos de la Ley Field y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA). - Mejoras en la protección y prevención de incendios forestales en las instalaciones y los terrenos de las escuelas. La totalidad o partes de estos proyectos podrán utilizarse como proyectos de uso conjunto según lo establecido en el Artículo 17077.42(c) del Código de Educación de California (o cualquier disposición que lo sustituya).
CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA
Adquisición y construcción de una nueva escuela y de las instalaciones correspondientes, en función de la demografía estudiantil prevista, diseñadas para satisfacer las necesidades de alojamiento de los alumnos y reducir el sobreocupamiento, junto con instalaciones administrativas para la educación especial, entre las que se incluyen: - La adquisición de terreno y derechos de paso y permisos que sean necesarios para la construcción de tales instalaciones. - La planificación, diseño y construcción de la escuela y sus instalaciones relacionadas. - El desarrollo relacionado dentro y fuera del sitio y otras mejoras necesarias mediante la construcción de las instalaciones. - Adquisición e instalación del mobiliario y el equipo relacionados con las instalaciones de la nueva construcción. La totalidad o partes de estos proyectos podrán utilizarse como proyectos de uso conjunto según lo establecido en el Artículo 17077.42(c) del Código de Educación de California (o cualquier disposición que lo sustituya).
VARIOS
Todos los proyectos de bonos listados incluyen lo siguiente conforme sea necesario:
- Planificación y diseño necesarios para los proyectos de bonos enlistados. - La inspección, muestreo y análisis de terrenos, edificios y materiales de los edificios para determinar la presencia de materiales o sustancias peligrosas, incluidos asbesto, plomo, etc., y el encapsulado, retiro, desecho y otra solución o control de dichos materiales y sustancias peligrosos. - Evaluaciones de sismos e históricas, inspecciones del sitio (incluidas topográficas, geológicas e inspecciones de utilidad), y análisis de infraestructura. - La preparación o restauración necesarias dentro y fuera del sitio en relación con la nueva construcción, renovación o remodelación, o instalación o remoción de edificios trasladables u otros edificios temporales, incluidos la demolición de estructuras; retirar, reemplazar, o instalar sistemas de irrigación, drenaje, líneas de servicios públicos (gas, agua, alcantarillado, luz, datos y voz, etc.), los árboles y el paisajismo; y la reubicación de caminos para escape en casos de incendio o vías de ingreso/egreso. - Resolver otras condiciones imprevistas reveladas por la construcción, renovación o modernización (incluido el rompimiento de tuberías o conductos de gas, putrefacción de madera, deficiencias sísmicas y estructurales, etc.). - Adquirir o construir otras mejoras requeridas para cumplir los códigos de edificios incluidos los requisitos de seguridad contra sismos, la Ley del Campo y los requisitos de acceso. - La adquisición de cualquier derecho de uso, servidumbre de acceso, licencias y/o de bienes raíces que los proyectos listados requieran que sea necesario, o arrendamiento de bienes raíces que los proyectos de bonos listados requieran que sea necesario. - Adquirir o construir instalaciones de almacenaje y otro espacio de forma provisional, conforme sea necesario para guardar materiales de construcción, equipo, y para el personal. - Amueblar y equipar salones de clase y otras instalaciones escolares; el amueblado y el equipamiento deben incluir adquisiciones iniciales, y reemplazos, mejoras y actualizaciones de tecnología programados y necesarios. - Adquisición de todo o una porción de cualquier sitio o instalación escolar, o un interés en el mismo, o hacer pagos de arrendamiento respecto a cualquier plantel o instalación escolar, gravado a fin de financiar o refinanciar los proyectos de instalaciones escolares listados. - Todos los demás costos y trabajo necesarios o relacionados con los proyectos de bonos listados.
PROYECTOS DE RENOVACIÓN, REHABILITACIÓN O REPARACIÓN
Para proyectos que impliquen la renovación, rehabilitación o reparación de un edificio o una parte mayor del edificio, el Distrito tendrá la autorización para proceder con la nueva construcción de reemplazo (incluida cualquier demolición

necesaria) si la Junta determina que el reemplazo por una construcción nueva es más práctico que la renovación, rehabilitación o reparación, considerando la edad, condición, vida restante esperada, costo comparativo y otros factores relevantes del edificio.

DISPOSICIONES GENERALES

Interpretación. Los términos de esta medida para bonos destinados a la mejora escolar y las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos de Bonos se interpretarán ampliamente para lograr el objetivo de brindar amplia y clara autoridad a los oficiales y trabajadores del Distrito que brinden recaudaciones de la venta de bonos, autorizada por esta medida para bonos destinados a la mejora escolar, a los proyectos de instalaciones escolares que el Distrito propone financiar, dentro de la autoridad brindada por la ley, incluido el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, la Sección 15000 y *subsecuentes* del Código de Educación de California y la Ley de Contabilidad Estricta para Fondos de Construcciones Escolares Locales del 2000. Sin limitar la generalidad de lo anterior, los términos como reparar, mejorar, actualizar, modernizar, renovar y reconfigurar se usan en la Lista de Proyectos de Bonos para describir proyectos de instalaciones escolares en Inglés simple y no tienen la intención de ampliar la naturaleza de dichos proyectos más allá, o que tengan un efecto en, y serán interpretados solamente para permitir lo que está autorizado según el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, la Sección 15000 y *subsecuentes* del Código de Educación de California y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas en los Bonos para la Construcción de Escuelas Locales de 2000. Respecto a esto, la Lista de Proyectos de Bonos no autoriza y no será interpretada para autorizar, ampliar recaudaciones de la venta de los bonos autorizada por esta medida para bonos destinados a la mejora escolar para el mantenimiento, las operaciones y las reparaciones actuales. Los proyectos de instalaciones escolares en la Lista de Proyectos de Bonos solo autorizan gastos del capital.

Información Estimada de la Boleta. La Junta declara por la presente, y los votantes, al aprobar esta medida para bonos destinados a la mejora escolar, están de acuerdo en que la información incluida en la declaración de la medida para bonos que se someterá a votación, de conformidad con la Sección 13119 del Código Electoral de California, se basa únicamente en las previsiones y estimaciones del Distrito y no es vinculante para este. La cantidad de dinero que se recaudará anualmente y la tasa y duración de impuesto que se recaudará de los bonos pueden diferir de las estimadas actualmente debido a variaciones en estas estimaciones en cuanto al tiempo en el que se vendan los bonos, la cantidad de bonos vendidos y las tasas de interés comerciales en el momento de cada venta, y los avalúos catastrales reales durante el plazo de liquidación de los bonos. El Distrito determinará las fechas de venta y la cantidad de bonos vendidos en cualquier momento dado de acuerdo con la necesidad de fondos para proyectos y otros factores. Las tasas de interés reales a las que se venderán los bonos dependerán del mercado de bonos en el momento de cada una de tales ventas. El avalúo catastral futuro real dependerá de la cantidad y el valor de la propiedad gravable dentro del Distrito según lo que el Tasador del Condado determine en la valuación anual y el proceso de igualación.

Encabezados. Los encabezados o títulos de las secciones de la medida para bonos, incluidos cualquier encabezado o título dentro de la Lista de Proyectos de Bonos, son solamente para conveniencia o para referencia y no afectarán el significado, la interpretación o el efecto de la medida para bonos.

Divisibilidad. La Junta y los votantes declaran por la presente que cada parte, sección, subdivisión, párrafo, cláusula, oración, frase, palabra, aplicación y proyecto individual (denominados individualmente "Parte" y colectivamente "Partes") de esta medida para bonos destinados a la mejora escolar tiene valor independiente, y que la Junta y los votantes habrían aprobado cada una de estas Partes independientemente de que cualquier otra Parte de esta medida de bonos para la mejora escolar fuera declarada posteriormente inválida. Una vez que se apruebe esta medida para bonos destinados a la mejora escolar por los votantes, si un tribunal o una jurisdicción competente decide que alguna parte de esta medida para bonos destinados a la mejora escolar es inválida por cualquier razón, todas las Partes restantes de la misma permanecerán en plena vigencia y efecto en la medida máxima permitida por la ley, y con este fin las Partes de esta medida para bonos destinados a la mejora escolar son divisibles.

DECLARACIÓN REQUERIDA CONFORME A LA SECCIÓN 15122.5 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN

La aprobación de la Medida para Bonos Z no garantiza que el proyecto o los proyectos propuestos en el Distrito Escolar Unificado de San Bernardino City que están sujetos a bonos bajo la Medida para Bonos Z sean financiados más allá de las ganancias generadas por la Medida para Bonos Z. La propuesta del Distrito para el proyecto o proyectos puede aceptar la factura de fondos del Estado que coincidan, lo cual puede estar sujeto a apropiación por parte de la Legislatura o aprobación de una medida de bonos en todo el estado.